

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, vista a folio 195, se dispone:

Requerir al profesional del derecho para que aporte prueba sumaria por medio de la cual se indique que aquel ostenta la calidad de mandatario judicial al interior del proceso verbal de conocimiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca y relacionado a folio 196 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

HOY 18 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 019 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013

CONSTANCIA SECRETARIAL

**PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-026-2013-00747-00 de BERNARDO
MANUEL DÍAZ RÍOS contra JAVIER FRANCISCO GARCES SÁNCHEZ**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022) siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de las acciones sociales previamente embargadas, secuestradas y avaluadas, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones correspondientes al bien objeto de remate.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: 026-2013-00747-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 16:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

200

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de marzo de 2022 4:36 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 026-2013-00747-00

Buenas tardes de manera atenta adjunto memorial con el fin de solicitar se sirva de fijar fecha y hora para el remate dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ.

96355 25-MAR-'22 12:13

Atentamente

--

JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ

Anderado parte demandante

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

96355 25-MAR-'22 12:13
2963-143-002
96355 25-MAR-'22 12:13



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

201

Doctor

ALVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ.**

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva **SEÑALAR FECHA Y HORA** en la que habrá de llevarse a cabo **EL REMATE DE LAS ACCIONES** debidamente embargadas y valuadas dentro el mismo asunto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la fecha anterior, de manera por demás respetuosa solicité aplazamiento en razón al cúmulo de compromisos profesionales adquiridos con anterioridad.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ

C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa

T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO


Escudo Nacional de la República de Colombia

29 MAR 2022 ①

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

En atención a la solicitud que antecede, vista a folio 201, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 19 del mes de mayo de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate de las acciones sociales, que se encuentran debidamente embargadas y avaluadas

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del

despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

HOY **04 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO **No. 050** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DECR

RV: PUBLICACION AVISO DE REMATE 2013-0747-00



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá
- Bogotá D.C.



Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Lun 09/05/2022 16:00



ALLEGO PUBLICACION AVIS...

2 MB

De: JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ <jeduardocortesg@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 3:29 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PUBLICACION AVISO DE REMATE 2013-0747-00

Cordial saludo, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 19 de mayo de la corriente anualidad.

--
JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
Apoderado demandante

Responder

Reenviar



JESÚS EDUARDO CORTÉS GÓMEZ
ABOGADO

Accions

44439 9 MAY 22 PM 4:28
OF. EJ. CIV. MON. REMATES
4480-2022 - (2)

19 Mayo

20

Doctor

ALVARO BARBOSA SUÁREZ

**JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MINICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BERNARDO MANUEL DIAZ RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO
GARCES SANCHEZ.

NÚMERO: 2013-0747-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACION AVISO DE REMATE

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ, mayor de edad, con domicilio civil y profesional en la Calle 9 número 2 A 12, interior 8, barrio San José del Municipio de Sasaima, Cundinamarca, teléfono 314-281-66-77, e-mail jeduardocortesg@gmail.com, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 352.187 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.236 de La Mesa, Cundinamarca, en mi calidad conocida en autos, por medio del presente y con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de allegarle la publicación del aviso de remate dispuesta para la práctica de la diligencia programada para el próximo 19 de mayo de la corriente anualidad.

Lo anterior, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente,

JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ

C.C. N°. 79.061.236 de La Mesa

T.P. N°. 352.187 del C. S. de la J.

Anexo lo enunciado.

CALLE 9 # 2 A 12. INTERIOR 8
BARRIO SAN JOSE SASAIMA CUNDINAMARCA
TEL: 314-281-66-77
E-MAIL: jeduardocortesg@gmail.com

CONFIDENTIAL

[illegible]

2002, para el mes de julio de 2002 y el 19 de mayo de 2002, de los cuales se elaboró en la Transparencia 17 No. 64. Cada uno de ellos, a su vez, en el momento que cubren el 10 de mayo de 2002, 19 de mayo de 2002, 26 de mayo de 2002, 2 de junio de 2002, 9 de junio de 2002, 16 de junio de 2002, 23 de junio de 2002, 30 de junio de 2002, 7 de julio de 2002, 14 de julio de 2002, 21 de julio de 2002, 28 de julio de 2002, 4 de agosto de 2002, 11 de agosto de 2002, 18 de agosto de 2002, 25 de agosto de 2002, 1 de septiembre de 2002, 8 de septiembre de 2002, 15 de septiembre de 2002, 22 de septiembre de 2002, 29 de septiembre de 2002, 6 de octubre de 2002, 13 de octubre de 2002, 20 de octubre de 2002, 27 de octubre de 2002, 3 de noviembre de 2002, 10 de noviembre de 2002, 17 de noviembre de 2002, 24 de noviembre de 2002, 1 de diciembre de 2002, 8 de diciembre de 2002, 15 de diciembre de 2002, 22 de diciembre de 2002, 29 de diciembre de 2002, 5 de enero de 2003, 12 de enero de 2003, 19 de enero de 2003, 26 de enero de 2003, 2 de febrero de 2003, 9 de febrero de 2003, 16 de febrero de 2003, 23 de febrero de 2003, 1 de marzo de 2003, 8 de marzo de 2003, 15 de marzo de 2003, 22 de marzo de 2003, 29 de marzo de 2003, 5 de abril de 2003, 12 de abril de 2003, 19 de abril de 2003, 26 de abril de 2003, 3 de mayo de 2003, 10 de mayo de 2003, 17 de mayo de 2003, 24 de mayo de 2003, 31 de mayo de 2003, 7 de junio de 2003, 14 de junio de 2003, 21 de junio de 2003, 28 de junio de 2003, 5 de julio de 2003, 12 de julio de 2003, 19 de julio de 2003, 26 de julio de 2003, 2 de agosto de 2003, 9 de agosto de 2003, 16 de agosto de 2003, 23 de agosto de 2003, 30 de agosto de 2003, 6 de septiembre de 2003, 13 de septiembre de 2003, 20 de septiembre de 2003, 27 de septiembre de 2003, 4 de octubre de 2003, 11 de octubre de 2003, 18 de octubre de 2003, 25 de octubre de 2003, 1 de noviembre de 2003, 8 de noviembre de 2003, 15 de noviembre de 2003, 22 de noviembre de 2003, 29 de noviembre de 2003, 6 de diciembre de 2003, 13 de diciembre de 2003, 20 de diciembre de 2003, 27 de diciembre de 2003, 3 de enero de 2004, 10 de enero de 2004, 17 de enero de 2004, 24 de enero de 2004, 31 de enero de 2004, 7 de febrero de 2004, 14 de febrero de 2004, 21 de febrero de 2004, 28 de febrero de 2004, 6 de marzo de 2004, 13 de marzo de 2004, 20 de marzo de 2004, 27 de marzo de 2004, 3 de abril de 2004, 10 de abril de 2004, 17 de abril de 2004, 24 de abril de 2004, 1 de mayo de 2004, 8 de mayo de 2004, 15 de mayo de 2004, 22 de mayo de 2004, 29 de mayo de 2004, 5 de junio de 2004, 12 de junio de 2004, 19 de junio de 2004, 26 de junio de 2004, 3 de julio de 2004, 10 de julio de 2004, 17 de julio de 2004, 24 de julio de 2004, 31 de julio de 2004, 7 de agosto de 2004, 14 de agosto de 2004, 21 de agosto de 2004, 28 de agosto de 2004, 4 de septiembre de 2004, 11 de septiembre de 2004, 18 de septiembre de 2004, 25 de septiembre de 2004, 2 de octubre de 2004, 9 de octubre de 2004, 16 de octubre de 2004, 23 de octubre de 2004, 30 de octubre de 2004, 6 de noviembre de 2004, 13 de noviembre de 2004, 20 de noviembre de 2004, 27 de noviembre de 2004, 4 de diciembre de 2004, 11 de diciembre de 2004, 18 de diciembre de 2004, 25 de diciembre de 2004, 1 de enero de 2005, 8 de enero de 2005, 15 de enero de 2005, 22 de enero de 2005, 29 de enero de 2005, 5 de febrero de 2005, 12 de febrero de 2005, 19 de febrero de 2005, 26 de febrero de 2005, 3 de marzo de 2005, 10 de marzo de 2005, 17 de marzo de 2005, 24 de marzo de 2005, 31 de marzo de 2005, 7 de abril de 2005, 14 de abril de 2005, 21 de abril de 2005, 28 de abril de 2005, 5 de mayo de 2005, 12 de mayo de 2005, 19 de mayo de 2005, 26 de mayo de 2005, 2 de junio de 2005, 9 de junio de 2005, 16 de junio de 2005, 23 de junio de 2005, 30 de junio de 2005, 7 de julio de 2005, 14 de julio de 2005, 21 de julio de 2005, 28 de julio de 2005, 4 de agosto de 2005, 11 de agosto de 2005, 18 de agosto de 2005, 25 de agosto de 2005, 1 de septiembre de 2005, 8 de septiembre de 2005, 15 de septiembre de 2005, 22 de septiembre de 2005, 29 de septiembre de 2005, 6 de octubre de 2005, 13 de octubre de 2005, 20 de octubre de 2005, 27 de octubre de 2005, 3 de noviembre de 2005, 10 de noviembre de 2005, 17 de noviembre de 2005, 24 de noviembre de 2005, 1 de diciembre de 2005, 8 de diciembre de 2005, 15 de diciembre de 2005, 22 de diciembre de 2005, 29 de diciembre de 2005, 5 de enero de 2006, 12 de enero de 2006, 19 de enero de 2006, 26 de enero de 2006, 2 de febrero de 2006, 9 de febrero de 2006, 16 de febrero de 2006, 23 de febrero de 2006, 1 de marzo de 2006, 8 de marzo de 2006, 15 de marzo de 2006, 22 de marzo de 2006, 29 de marzo de 2006, 5 de abril de 2006, 12 de abril de 2006, 19 de abril de 2006, 26 de abril de 2006, 3 de mayo de 2006, 10 de mayo de 2006, 17 de mayo de 2006, 24 de mayo de 2006, 31 de mayo de 2006, 7 de junio de 2006, 14 de junio de 2006, 21 de junio de 2006, 28 de junio de 2006, 5 de julio de 2006, 12 de julio de 2006, 19 de julio de 2006, 26 de julio de 2006, 2 de agosto de 2006, 9 de agosto de 2006, 16 de agosto de 2006, 23 de agosto de 2006, 30 de agosto de 2006, 6 de septiembre de 2006, 13 de septiembre de 2006, 20 de septiembre de 2006, 27 de septiembre de 2006, 4 de octubre de 2006, 11 de octubre de 2006, 18 de octubre de 2006, 25 de octubre de 2006, 1 de noviembre de 2006, 8 de noviembre de 2006, 15 de noviembre de 2006, 22 de noviembre de 2006, 29 de noviembre de 2006, 6 de diciembre de 2006, 13 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2006, 27 de diciembre de 2006, 3 de enero de 2007, 10 de enero de 2007, 17 de enero de 2007, 24 de enero de 2007, 31 de enero de 2007, 7 de febrero de 2007, 14 de febrero de 2007, 21 de febrero de 2007, 28 de febrero de 2007, 5 de marzo de 2007, 12 de marzo de 2007, 19 de marzo de 2007, 26 de marzo de 2007, 2 de abril de 2007, 9 de abril de 2007, 16 de abril de 2007, 23 de abril de 2007, 30 de abril de 2007, 7 de mayo de 2007, 14 de mayo de 2007, 21 de mayo de 2007, 28 de mayo de 2007, 4 de junio de 2007, 11 de junio de 2007, 18 de junio de 2007, 25 de junio de 2007, 2 de julio de 2007, 9 de julio de 2007, 16 de julio de 2007, 23 de julio de 2007, 30 de julio de 2007, 6 de agosto de 2007, 13 de agosto de 2007, 20 de agosto de 2007, 27 de agosto de 2007, 3 de septiembre de 2007, 10 de septiembre de 2007, 17 de septiembre de 2007, 24 de septiembre de 2007, 1 de octubre de 2007, 8 de octubre de 2007, 15 de octubre de 2007, 22 de octubre de 2007, 29 de octubre de 2007, 5 de noviembre de 2007, 12 de noviembre de 2007, 19 de noviembre de 2007, 26 de noviembre de 2007, 3 de diciembre de 2007, 10 de diciembre de 2007, 17 de diciembre de 2007, 24 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2007, 7 de enero de 2008, 14 de enero de 2008, 21 de enero de 2008, 28 de enero de 2008, 4 de febrero de 2008, 11 de febrero de 2008, 18 de febrero de 2008, 25 de febrero de 2008, 3 de marzo de 2008, 10 de marzo de 2008, 17 de marzo de 2008, 24 de marzo de 2008, 31 de marzo de 2008, 7 de abril de 2008, 14 de abril de 2008, 21 de abril de 2008, 28 de abril de 2008, 5 de mayo de 2008, 12 de mayo de 2008, 19 de mayo de 2008, 26 de mayo de 2008, 2 de junio de 2008, 9 de junio de 2008, 16 de junio de 2008, 23 de junio de 2008, 30 de junio de 2008, 7 de julio de 2008, 14 de julio de 2008, 21 de julio de 2008, 28 de julio de 2008, 4 de agosto de 2008, 11 de agosto de 2008, 18 de agosto de 2008, 25 de agosto de 2008, 1 de septiembre de 2008, 8 de septiembre de 2008, 15 de septiembre de 2008, 22 de septiembre de 2008, 29 de septiembre de 2008, 6 de octubre de 2008, 13 de octubre de 2008, 20 de octubre de 2008, 27 de octubre de 2008, 3 de noviembre de 2008, 10 de noviembre de 2008, 17 de noviembre de 2008, 24 de noviembre de 2008, 1 de diciembre de 2008,

ANEXO DE RENATE. A LA CUAL SE LE AGREGAN LOS ESCRITOS DE SENTENCIAS DE BOSTON D. C. IMPRIMIDAS EN
LOS ANGELES, BOSTON, D. C. Y EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NOROCCIDENTE, EN LOS AÑOS
DE 1840 Y 1841, Y EN LOS AÑOS DE 1842 Y 1843, Y EN LOS AÑOS DE 1844 Y 1845, Y EN LOS AÑOS DE 1846 Y 1847,
Y EN LOS AÑOS DE 1848 Y 1849, Y EN LOS AÑOS DE 1850 Y 1851, Y EN LOS AÑOS DE 1852 Y 1853, Y EN LOS AÑOS DE 1854 Y 1855,
Y EN LOS AÑOS DE 1856 Y 1857, Y EN LOS AÑOS DE 1858 Y 1859, Y EN LOS AÑOS DE 1860 Y 1861, Y EN LOS AÑOS DE 1862 Y 1863,
Y EN LOS AÑOS DE 1864 Y 1865, Y EN LOS AÑOS DE 1866 Y 1867, Y EN LOS AÑOS DE 1868 Y 1869, Y EN LOS AÑOS DE 1870 Y 1871,
Y EN LOS AÑOS DE 1872 Y 1873, Y EN LOS AÑOS DE 1874 Y 1875, Y EN LOS AÑOS DE 1876 Y 1877, Y EN LOS AÑOS DE 1878 Y 1879,
Y EN LOS AÑOS DE 1880 Y 1881, Y EN LOS AÑOS DE 1882 Y 1883, Y EN LOS AÑOS DE 1884 Y 1885, Y EN LOS AÑOS DE 1886 Y 1887,
Y EN LOS AÑOS DE 1888 Y 1889, Y EN LOS AÑOS DE 1890 Y 1891, Y EN LOS AÑOS DE 1892 Y 1893, Y EN LOS AÑOS DE 1894 Y 1895,
Y EN LOS AÑOS DE 1896 Y 1897, Y EN LOS AÑOS DE 1898 Y 1899, Y EN LOS AÑOS DE 1900 Y 1901, Y EN LOS AÑOS DE 1902 Y 1903,
Y EN LOS AÑOS DE 1904 Y 1905, Y EN LOS AÑOS DE 1906 Y 1907, Y EN LOS AÑOS DE 1908 Y 1909, Y EN LOS AÑOS DE 1910 Y 1911,
Y EN LOS AÑOS DE 1912 Y 1913, Y EN LOS AÑOS DE 1914 Y 1915, Y EN LOS AÑOS DE 1916 Y 1917, Y EN LOS AÑOS DE 1918 Y 1919,
Y EN LOS AÑOS DE 1920 Y 1921, Y EN LOS AÑOS DE 1922 Y 1923, Y EN LOS AÑOS DE 1924 Y 1925, Y EN LOS AÑOS DE 1926 Y 1927,
Y EN LOS AÑOS DE 1928 Y 1929, Y EN LOS AÑOS DE 1930 Y 1931, Y EN LOS AÑOS DE 1932 Y 1933, Y EN LOS AÑOS DE 1934 Y 1935,
Y EN LOS AÑOS DE 1936 Y 1937, Y EN LOS AÑOS DE 1938 Y 1939, Y EN LOS AÑOS DE 1940 Y 1941, Y EN LOS AÑOS DE 1942 Y 1943,
Y EN LOS AÑOS DE 1944 Y 1945, Y EN LOS AÑOS DE 1946 Y 1947, Y EN LOS AÑOS DE 1948 Y 1949, Y EN LOS AÑOS DE 1950 Y 1951,
Y EN LOS AÑOS DE 1952 Y 1953, Y EN LOS AÑOS DE 1954 Y 1955, Y EN LOS AÑOS DE 1956 Y 1957, Y EN LOS AÑOS DE 1958 Y 1959,
Y EN LOS AÑOS DE 1960 Y 1961, Y EN LOS AÑOS DE 1962 Y 1963, Y EN LOS AÑOS DE 1964 Y 1965, Y EN LOS AÑOS DE 1966 Y 1967,
Y EN LOS AÑOS DE 1968 Y 1969, Y EN LOS AÑOS DE 1970 Y 1971, Y EN LOS AÑOS DE 1972 Y 1973, Y EN LOS AÑOS DE 1974 Y 1975,
Y EN LOS AÑOS DE 1976 Y 1977, Y EN LOS AÑOS DE 1978 Y 1979, Y EN LOS AÑOS DE 1980 Y 1981, Y EN LOS AÑOS DE 1982 Y 1983,
Y EN LOS AÑOS DE 1984 Y 1985, Y EN LOS AÑOS DE 1986 Y 1987, Y EN LOS AÑOS DE 1988 Y 1989, Y EN LOS AÑOS DE 1990 Y 1991,
Y EN LOS AÑOS DE 1992 Y 1993, Y EN LOS AÑOS DE 1994 Y 1995, Y EN LOS AÑOS DE 1996 Y 1997, Y EN LOS AÑOS DE 1998 Y 1999,
Y EN LOS AÑOS DE 2000 Y 2001, Y EN LOS AÑOS DE 2002 Y 2003, Y EN LOS AÑOS DE 2004 Y 2005, Y EN LOS AÑOS DE 2006 Y 2007,
Y EN LOS AÑOS DE 2008 Y 2009, Y EN LOS AÑOS DE 2010 Y 2011, Y EN LOS AÑOS DE 2012 Y 2013, Y EN LOS AÑOS DE 2014 Y 2015,
Y EN LOS AÑOS DE 2016 Y 2017, Y EN LOS AÑOS DE 2018 Y 2019, Y EN LOS AÑOS DE 2020 Y 2021, Y EN LOS AÑOS DE 2022 Y 2023,
Y EN LOS AÑOS DE 2024 Y 2025, Y EN LOS AÑOS DE 2026 Y 2027, Y EN LOS AÑOS DE 2028 Y 2029, Y EN LOS AÑOS DE 2030 Y 2031,
Y EN LOS AÑOS DE 2032 Y 2033, Y EN LOS AÑOS DE 2034 Y 2035, Y EN LOS AÑOS DE 2036 Y 2037, Y EN LOS AÑOS DE 2038 Y 2039,
Y EN LOS AÑOS DE 2040 Y 2041, Y EN LOS AÑOS DE 2042 Y 2043, Y EN LOS AÑOS DE 2044 Y 2045, Y EN LOS AÑOS DE 2046 Y 2047,
Y EN LOS AÑOS DE 2048 Y 2049, Y EN LOS AÑOS DE 2050 Y 2051, Y EN LOS AÑOS DE 2052 Y 2053, Y EN LOS AÑOS DE 2054 Y 2055,
Y EN LOS AÑOS DE 2056 Y 2057, Y EN LOS AÑOS DE 2058 Y 2059, Y EN LOS AÑOS DE 2060 Y 2061, Y EN LOS AÑOS DE 2062 Y 2063,
Y EN LOS AÑOS DE 2064 Y 2065, Y EN LOS AÑOS DE 2066 Y 2067, Y EN LOS AÑOS DE 2068 Y 2069, Y EN LOS AÑOS DE 2070 Y 2071,
Y EN LOS AÑOS DE 2072 Y 2073, Y EN LOS AÑOS DE 2074 Y 2075, Y EN LOS AÑOS DE 2076 Y 2077, Y EN LOS AÑOS DE 2078 Y 2079,
Y EN LOS AÑOS DE 2080 Y 2081, Y EN LOS AÑOS DE 2082 Y 2083, Y EN LOS AÑOS DE 2084 Y 2085, Y EN LOS AÑOS DE 2086 Y 2087,
Y EN LOS AÑOS DE 2088 Y 2089, Y EN LOS AÑOS DE 2090 Y 2091, Y EN LOS AÑOS DE 2092 Y 2093, Y EN LOS AÑOS DE 2094 Y 2095,
Y EN LOS AÑOS DE 2096 Y 2097, Y EN LOS AÑOS DE 2098 Y 2099, Y EN LOS AÑOS DE 2100 Y 2101, Y EN LOS AÑOS DE 2102 Y 2103,
Y EN LOS AÑOS DE 2104 Y 2105, Y EN LOS AÑOS DE 2106 Y 2107, Y EN LOS AÑOS DE 2108 Y 2109, Y EN LOS AÑOS DE 2110 Y 2111,
Y EN LOS AÑOS DE 2112 Y 2113, Y EN LOS AÑOS DE 2114 Y 2115, Y EN LOS AÑOS DE 2116 Y 2117, Y EN LOS AÑOS DE 2118 Y 2119,
Y EN LOS AÑOS DE 2120 Y 2121, Y EN LOS AÑOS DE 2122 Y 2123, Y EN LOS AÑOS DE 2124 Y 2125, Y EN LOS AÑOS DE 2126 Y 2127,
Y EN LOS AÑOS DE 2128 Y 2129, Y EN LOS AÑOS DE 2130 Y 2131, Y EN LOS AÑOS DE 2132 Y 2133, Y EN LOS AÑOS DE 2134 Y 2135,
Y EN LOS AÑOS DE 2136 Y 2137, Y EN LOS AÑOS DE 2138 Y 2139, Y EN LOS AÑOS DE 2140 Y 2141, Y EN LOS AÑOS DE 2142 Y 2143,
Y EN LOS AÑOS DE 2144 Y 2145, Y EN LOS AÑOS DE 2146 Y 2147, Y EN LOS AÑOS DE 2148 Y 2149, Y EN LOS AÑOS DE 2150 Y 2151,
Y EN LOS AÑOS DE 2152 Y 2153, Y EN LOS AÑOS DE 2154 Y 2155, Y EN LOS AÑOS DE 2156 Y 2157, Y EN LOS AÑOS DE 2158 Y 2159,
Y EN LOS AÑOS DE 2160 Y 2161, Y EN LOS AÑOS DE 2162 Y 2163, Y EN LOS AÑOS DE 2164 Y 2165, Y EN LOS AÑOS DE 2166 Y 2167,
Y EN LOS AÑOS DE 2168 Y 2169, Y EN LOS AÑOS DE 2170 Y 2171, Y EN LOS AÑOS DE 2172 Y 2173, Y EN LOS AÑOS DE 2174 Y 2175,
Y EN LOS AÑOS DE 2176 Y 2177, Y EN LOS AÑOS DE 2178 Y 2179, Y EN LOS AÑOS DE 2180 Y 2181, Y EN LOS AÑOS DE 2182 Y 2183,
Y EN LOS AÑOS DE 2184 Y 2185, Y EN LOS AÑOS DE 2186 Y 2187, Y EN LOS AÑOS DE 2188 Y 2189, Y EN LOS AÑOS DE 2190 Y 2191,
Y EN LOS AÑOS DE 2192 Y 2193, Y EN LOS AÑOS DE 2194 Y 2195, Y EN LOS AÑOS DE 2196 Y 2197, Y EN LOS AÑOS DE 2198 Y 2199,
Y EN LOS AÑOS DE 2200 Y 2201, Y EN LOS AÑOS DE 2202 Y 2203, Y EN LOS AÑOS DE 2204 Y 2205, Y EN LOS AÑOS DE 2206 Y 2207,
Y EN LOS AÑOS DE 2208 Y 2209, Y EN LOS AÑOS DE 2210 Y 2211, Y EN LOS AÑOS DE 2212 Y 2213, Y EN LOS AÑOS DE 2214 Y 2215,
Y EN LOS AÑOS DE 2216 Y 2217, Y EN LOS AÑOS DE 2218 Y 2219, Y EN LOS AÑOS DE 2220 Y 2221, Y EN LOS AÑOS DE 2222 Y 2223,
Y EN LOS AÑOS DE 2224 Y 2225, Y EN LOS AÑOS DE 2226 Y 2227, Y EN LOS AÑOS DE 2228 Y 2229, Y EN LOS AÑOS DE 2230 Y 2231,
Y EN LOS AÑOS DE 2232 Y 2233, Y EN LOS AÑOS DE 2234 Y 2235, Y EN LOS AÑOS DE 2236 Y 2237, Y EN LOS AÑOS DE 2238 Y 2239,
Y EN LOS AÑOS DE 2240 Y 2241, Y EN LOS AÑOS DE 2242 Y 2243, Y EN LOS AÑOS DE 2244 Y 2245, Y EN LOS AÑOS DE 2246 Y 2247,
Y EN LOS AÑOS DE 2248 Y 2249, Y EN LOS AÑOS DE 2250 Y 2251, Y EN LOS AÑOS DE 22

... «leaves "PESCA" La chela enus de dala pascas en ardura en forma de dala con una persona la chela enus...

[illegible]

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elspectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 No. 10-61

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
11001 4003 026 2013 00747 00 PROMOVIDO POR BERNARDO MANUEL DIAZ
RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 01 de abril de 2022 (fl. 202), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de las acciones sociales; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho indica que conforme la lectura realizada a la publicación presentada, la misma no reúne los requisitos del numeral 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, como quiera que en los dos avalúos que obran en el plenario determinaron un número de acciones (cuotas sociales) diferentes a las indicadas en el aviso, adicionalmente la publicación aportada no es legible. Así las cosas, el Juzgado decide, no dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, ofíciase al Despacho de origen, Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Apoyo, según sea el caso, dejándose las constancias correspondientes.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Doctor

Alvaro Barbosa Suárez

Juz 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá

F1 27
44518 19MAY'22 AM10:24
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
4929-2022 (2).

RF: Proceso / 2013-0747. de. (26)

Dt: Bernardo Manuel Díaz Ríos

Ddo: Javier Francisco Górces Sánchez

Como apoderado de la parte actora, de manera por demás
respetuosa solicito de usted ~~señalar nueva fecha y hora a~~
~~efecto de llevar a cabo la diligencia de suscribir dentro~~
del asunto de la referencia

Lo anterior, en razón a la imposibilidad de haberse podido
realizar la misma el día de hoy.

Atentamente,

Juan -
Jesús Eduardo Cortés Gónc
CCP 75061276 de la Mesa
+PH 352.187 C.S. de la J
tel: 31x2816627
Email: jeduardocorteg@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

19 MAY 2022

T

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Coada

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 026-2013-00747-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y de los resultados que arroja el expediente, el Despacho observa que el ultimo avalúo aportado por la parte demandante se indicó que las acciones embargadas son 250, siendo que lo correcto es 2.500, razón por la cual se requiere al extremo activo, con el fin de que proceda a aclarar y/o corregir el dictamen pericial visible a folio 149 a 150 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY **01 DE JUNIO DE 2022** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 086** A LAS **8:00**
A.M.**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

209
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 026 2013 00747 00
DEMANDANTE: BERNARDO MANUEL DÍAZ RÍOS C.C. 17.053.198
DEMANDADO: JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ C.C. 13.841.127

6/10
01-06-22

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
MAYO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al acta de diligencia de remate de fecha de mayo diecinueve (19) de dos mil veintidos (2022) (acta sin el expediente), donde no se hizo efectivo el REMATE, a continuación se procede a ELABORAR Y ENTREGAR los títulos judiciales que se encuentren consignados a los postulantes vencidos de remate así:

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
2022006323	400100008466024	CLAUDIA LILIANA OCHOA CONTRERAS	1.053.607.044	\$ 1.600.000,00

Atentamente,

TATIANA MONTAÑO
ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

XIOMARA HIGUERA
PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA

Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes"

No. del Deposito	No. de Proceso	Valor	Tipo de Identificación Beneficiario	No. de Identificación Beneficiario	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transacción	Número de oficio
400100008466024	1001400302620130074700	\$1.800.000,00	CEDULA DE CIUDADANA	1033607044	CLAUDIA LILIANA OCHOA CONTRERAS	ORDEN DE PAGO DIJ04	2022008323



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/05/2022 Oficio No.: 2022006323 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302620130074700

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: GARCES SANCHEZ JAVIER FRANCISCO CEDULA 13841127

Demandante: DIAZ RIOS BERNARDO MANUEL CEDULA 17053198

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/05/2022, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 1053607044 CLAUDIA LILIANA OCHOA CONTRERAS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
18/05/2022	400100008466024	\$1,600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,600,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			25/05/2022
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Cerrar Sesión

21

USUARIO: TMONAÑO

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 23/05/2022 8:50:13 AM

REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 20/05/2022 05:47:52 PM

CAMBIO CLAVE: 19/05/2022 08:10:44

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003026

20130074700

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008466024	17053198	BERNARDO MANUEL	DIAZ RIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2022	NO APLICA	\$ 1.600.000,00

Total Valor \$ 1.600.000,00

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	400100008466024
NÚMERO PROCESO	11001400302620130074700
FECHA ELABORACIÓN	18/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 1.600.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN

NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	17053198
NOMBRES DEMANDANTE	BERNARDO MANUEL
APELLIDOS DEMANDANTE	DIAZ RIOS
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	13841127
NOMBRES DEMANDADO	JAVIER FRANCISCO
APELLIDOS DEMANDADO	GARCES SANCHEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	1053607044
NOMBRES CONSIGNANTE	CLAUDIA LILIANA
APELLIDOS CONSIGNANTE	OCHOA CONTRERAS

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

bancoagrario

Depósitos Judiciales

18/05/2022 05:06:24 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	POSTURA REMATE
Numero de Proceso	11001400302620130074700
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 17053198
Razón Social / Nombres Demandante	BERNARDO MANUEL
Apellidos Demandante	DIAZ RIOS
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 13841127
Razón Social / Nombres Demandado	JAVIER FRANCISCO
Apellidos Demandado	GARCES SANCHEZ
Valor de la Operación	\$1,600,000.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$1.608.129,00
No. Trazabilidad (CUS)	1464633053
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Bogotá, 19 mayo 2022

títulos

T2

44511 19MAY'22 AM11:26
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

4936-2022-2

Señor Juez
Alvaro Barbosa Suárez
Juzgado 02 civil municipal de Ejecución - Bogotá

Ref. proceso ejecutivo.

De: Bernardo Manuel Díaz Pios

Contra: Javier Francisco García Sánchez

Rod. 110014000302620130074700

Claudia Liliana Acha Contreras, identificada con CC.
1053607044 de Paipa en mi calidad de pastora en la
diligencia de remate programada para el 19/05/2022; me
permite solicitar la devolución de título relacionado
en el anverso de este documento.

Atentamente.

Claudia

Claudia Liliana Acha Contreras

cc 1053607044

email: lilianaacha2001@yahoo.com

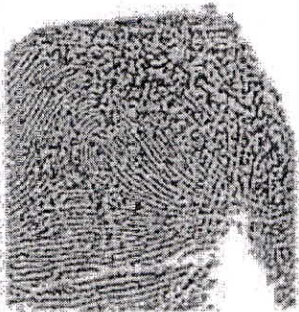
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.607.044

OCHOA CONTRERAS
APELLIDOS

CLAUDIA LILIANA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1988

PAIPA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

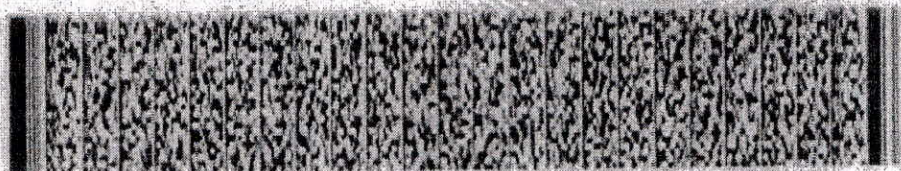
1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-ENE-2007 PAIPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA



P-0718100-34157921-F-1053607044-20070316 0161707075A 03 21059867D

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 No. 10-61

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
11001 4003 026 2013 00747 00 PROMOVIDO POR BERNARDO MANUEL DIAZ
RIOS CONTRA JAVIER FRANCISCO GARCES SANCHEZ**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 01 de abril de 2022 (fl. 202), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de las acciones sociales; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho indica que conforme la lectura realizada a la publicación presentada, la misma no reúne los requisitos del numeral 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, como quiera que en los dos avalúos que obran en el plenario determinaron un número de acciones (cuotas sociales) diferentes a las indicadas en el aviso, adicionalmente la publicación aportada no es legible. Así las cosas, el Juzgado decide, no dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, ofíciase al Despacho de origen, Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguese por la Oficina de Apoyo, según sea el caso, dejándose las constancias correspondientes.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

214

FECHA: _____

9/9/22